

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 0171-2019-MINAGRI-PSI

Lima, 23 OCT. 2019

VISTOS:

El Informe N° 300-2019-MINAGRI-PSI-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas y el Informe N° 651-2019-MINAGRI-PSI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1570-2006-AG se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, el cual establece que el Director Ejecutivo es la máxima autoridad administrativa responsable del PSI;

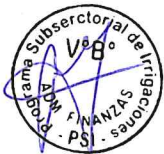
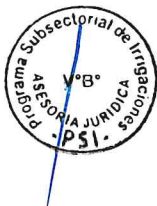
Que, asimismo, el literal m) del artículo 11 del Manual de Operaciones antes citado, señala que el Director Ejecutivo puede delegar las funciones que considere pertinentes a los órganos del PSI;

Que, en ese orden, el numeral 83.1 del artículo 83 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de los actos y decisiones de su competencias en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen las reglas y parámetros legales que deberán considerar las entidades bajo su ámbito de aplicación, a efectos de tramitar los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la mencionada Ley señala que, *“el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento”*;

Que, del mismo modo, el numeral 8.3 de la norma citada, establece los “otros supuestos en los que el Titular de la Entidad no puede delegar la autoridad otorgada”;



Que, por Ley N° 30556 Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, autoriza a las Entidades públicas a realizar contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías conforme a la adjudicación simplificada prevista por la Ley N° 30225;

Que, asimismo, con el Decreto Legislativo N° 1354, se modifica la Ley N° 30556 y se crea el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios cuyo Reglamento fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM;

Que, mediante Resolución Directoral N° 041-2019-MINAGRI-PSI, se aprobó entre otros, delegar en el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas diversas facultades en materia de contratación estatal;

Con el propósito de lograr una mayor fluidez a la gestión administrativa y la ejecución de proyectos de inversión pública del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI y de las intervenciones que se realizan en el marco de la reconstrucción con cambios, resulta pertinente modificar los artículos segundo, tercero y quinto de la Resolución Directoral N° 041-2019-MINAGRI-PSI, en el marco de las contrataciones públicas especiales y las que se ejecutan con la intervención de la cooperación internacional;

Con las visaciones de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el literal g) del artículo segundo de la Resolución Directoral N° 041-2019-MINAGRI-PSI, en los siguientes términos:

“Artículo Segundo. - Delegar en el/la Jefe/a de la Oficina de Administración y Finanzas del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI las siguientes facultades:

(...)

g) Aprobar y suscribir contratos derivados de cada procedimiento de selección y de contrataciones directas, para la contratación de bienes, servicios y obras, así como suscribir las adendas que correspondan, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y sus modificatorias y de las normas para las Contrataciones Especiales financiadas mediante préstamos de cooperación internacional, salvo aquellos que por norma expresa, su aprobación no pueda ser delegada.”

Artículo 2.- Modificar el artículo segundo de la Resolución Directoral N° 041-2019-MINAGRI-PSI, incorporando el literal s) y t) en los siguientes términos:

"Artículo Segundo.- Delegar en el/la Jefe/a de la Oficina de Administración y Finanzas del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI las siguientes facultades:

(...)

- s) *Suscribir los convenios de asignación de recursos con el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción a nivel nacional, así como modificar y resolver dichos convenios.*
- t) *Suscribir, en representación del Programa, todo tipo de documentación a presentar ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, así como cualquier otra entidad pública o privada, salvo aquella documentación que por norma expresa, su suscripción, no pueda ser delegada."*

Artículo 3.- Modificar el artículo tercero de la Resolución Directoral N° 041-2019-MINAGRI-PSI, en los siguientes términos:

"Artículo Tercero. – *La delegación de facultades otorgada mediante la presente Resolución, se extiende a las contrataciones efectuadas bajo el alcance del Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, Ley N° 30225 y modificatorias, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Ley N° 30556 y modificatorias, su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 003-2019-PCM y sus modificatorias, el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias".*

Artículo 4.- Modificar el artículo quinto de la Resolución Directoral N° 041-2019-MINAGRI-PSI, en los siguientes términos:

"Artículo Quinto. - *El/la Jefe/a de la Oficina de Administración y Finanzas deberá informar, dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes de concluido el semestre a la Dirección Ejecutiva del Programa Subsectorial de Irrigaciones, sobre el ejercicio de las facultades delegadas."*

Artículo 5.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, para los fines pertinentes.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Programa Subsectorial de Irrigaciones (www.psi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

ANA DOMÍNGUEZ DEL ÁGUILA
DIRECTORA EJECUTIVA (e)
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

